

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2023. A Despacho la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 733

Radicación 2023-00230

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de mayo de dos mil veinticuatro (24)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO**, promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **ANA MARIA DIAZ SANZ**, mayor de edad y vecina de Cali, en contra del señor **JHON FREDY HOYOS PATERNINA**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada su revisión preliminar se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1. No se suministra la dirección de correo electrónico de los señores JOAN FRANCIS SANZ, CAROLINA DIAZ SANZ, y ELCIARIO DIAZ SALGUERO, quienes fueron citados como testigos. (Art. 6 ley 2213 de 2022).
2. En el acápite de notificaciones, no se indica la ciudad a la que corresponde la dirección física donde ha de recibir notificaciones el demandado JHON FREDY HOYOS PATERNINA. (Art. 82-10 C.G.P.).

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se advertirá del término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería al apoderado judicial, en los términos del memorial poder otorgado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para proceso de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial por la señora ANA MARIA DIAZ SANZ, en contra del señor JHON FREDY HOYOS PATERNINA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. EDGAR VASQUEZ MUÑOZ, abogado titulado, identificado con la C.C. No. 16.587.682 con Tarjeta Profesional No. 33.158 del C. S. DE LA J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 107

Fecha: 26 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

J.J.

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe06d1d66b4c618cf0004a2e3a29c938eeb394d4150a5d66be8eabd4d48f83**

Documento generado en 23/06/2023 06:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>